

Elaboración del Reporte de Exportaciones de Operaciones de Submaquila por Empresas IMMEX

Las empresas IMMEX cuentan con la alternativa de transferir mercancías importadas temporalmente a empresas submanufactureras o submaquiladoras que no tienen autorizado un programa de fomento por la Secretaría de Economía con el propósito de lleven a cabo procesos alternos o complementarios del proceso de producción o de servicios, para lo cual deberán de cumplir una serie de requisitos fiscales y aduaneros.

También, este procedimiento puede utilizarse cuando una empresa maquiladora no tiene capacidad productiva para fabricar un producto, o bien, brindar un servicio que no tiene autorizado en su programa IMMEX, por lo que, busca una empresa externa que complemente su proceso de producción o de servicios, ya sea en la fase inicial, intermedia o final.

I. Marco normativo de las operaciones submaquiladoras

El procedimiento mencionado, se fundamenta en el tercer párrafo del artículo 112 de la Ley Aduanera, el cual establece a la letra lo siguiente: ***“Los procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías podrán llevarse a cabo por persona distinta de las señaladas en el primer párrafo de este artículo, cuando cumplan con las condiciones de control que establezca el Reglamento”.***

Por otra lado, el artículo 8, primer párrafo del Decreto IMMEX indica que ***“Las empresas podrán transferir las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, a otras empresas con Programa a empresas registradas para operar en su Programa, para llevar a cabo procesos de operación de submanufactura de exportación relacionados directa y exclusivamente con los fines precisados en el Programa autorizado, según la modalidad u operación de que se trate, siempre que cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Decreto y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que establezca el SAT”.***

Asimismo, el Decreto IMMEX señala que la Operación Submanufactura o Submaquila ***“consiste en los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX, realizados por persona distinta al titular de este”.***^[1]

También, forma parte de este tipo de operaciones ***“la complementación de la capacidad de producción o de servicios cuantitativa de la empresa MMEX, o bien, para la elaboración de productos que la empresa no produce, relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX”.***^[2]

De manera ejemplificativa, una empresa IMMEX del sector textil produce y exporta fundas para colchas bordadas para cama, misma que efectúa la importación temporal tela e hilo de diferentes tipos, realiza el corte y costura de la funda de tela, sin embargo, como tiene un exceso de carga de trabajo, además no cuenta con la maquinaria para el servicio de bordado, decide subcontratar a un tercero para que realice el proceso complementario que consiste en el servicio de bordado de las fundas con el logo de una marca registrada, así una vez que termine la prestación del citado servicio,

la empresa submanufacturera devuelve la mercancía a la empresa IMMEX para que realice el empaque y embalaje del producto terminado y su respectivo retorno al extranjero.

II. Obligaciones de las empresas IMMEX y submaquiladoras

En términos generales, tanto las empresas IMMEX y las empresas submaquiladoras contratadas para presentar un servicio de exportación deben cumplir diversas obligaciones administrativas, operativas y fiscales, siendo algunas de las que se indican a continuación:

Empresa IMMEX	Empresa Submaquiladora
Obligaciones Administrativas	
• Verifica el cumplimiento de obligaciones de la empresa que será contratada para prestar el servicio de submaquila o submanufactura. • Realiza el alta ante la SE de la empresa que presta el servicio submaquila.^[3]	• Proporciona la documentación necesaria para que la empresa IMMEX realice el registro ante la SE. • Entregar la carta de responsabilidad solidaria de las mercancías importadas temporalmente que recibirá para prestar el servicio de submaquila y que mantendrá en los domicilios autorizados.
Obligaciones Operativas	
• Efectuar la transferencia de las mercancías importadas temporalmente que serán sometidas a un proceso de submaquila. • Recibir aquellas mercancías que concluyeron dicho proceso, según corresponda. • Amparar la legal estancia y tenencia de las mercancías extranjeras durante su traslado para la entrega a la empresa submaquiladora. • Presentar electrónicamente ante la AGACE del SAT durante los 5 días hábiles de cada mes los avisos mensuales de las mercancías transferidas a la submaquiladora.^[4]	• Recibe las mercancías importadas temporalmente, lleva el control de las mercancías que se sometan al proceso productivo. • Una vez que haya sido prestado el servicio submaquila realiza la entrega de las mercancías a la empresa IMMEX. • Amparar la legal estancia y tenencia de las mercancías extranjeras durante su traslado para su entrega a la empresa IMMEX.
Obligaciones Fiscales	
• Elabora y entrega a la empresa submaquiladora el reporte semestral “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila”.^[5] • En operaciones con determinación del 100% de exportación podrá proporcionar copia del “Reporte Anual de Operaciones de	• Factura el servicio al 0% de IVA, únicamente por lo que se retorna al extranjero, de lo contrario aplica la tasa del 16 de IVA. • Recibe el “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila”, o bien, el “Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior”.

Comercio Exterior”. La empresa debe cumplir con sus obligaciones fiscales.	La empresa debe cumplir con sus obligaciones fiscales.
--	--

III. Presentación del aviso mensual por las empresas IMMEX

El procedimiento que deben realizar las empresas IMMEX se describe en la ficha de trámite **71/LA** denominada **“Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila”**, por lo que, es necesario conocer los detalles más relevantes de la gestión, los cuales se mencionan a continuación:

1. Ingresar con la e.firma al portal de la VUTCE en la página <https://www.ventanillaunica.gob.mx>.

En la sección de trámites de la SHCP, apartado de AGACE, “Envíos de Avisos” seleccionar la opción **“Aviso de transferencia de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su programa IMMEX, para llevar a cabo procesos de submanufactura (Regla 4.3.7)”**.

Revisar en la pestaña del **“Solicitante”**, los apartados de datos generales del solicitante y domicilio fiscal.

Capturar en la pestaña de **“Aviso”**, la información requerida en cada apartado:

Apartado	Datos
Datos de la empresa IMMEX que transfiere y presenta el aviso, así como del mes que corresponde.	- Número y año del programa IMMEX - Mes y año al que corresponde el aviso
Tipo de carga	Manual o carga masiva^[6]
Dato del aviso	Subapartado
Datos de quien recibe las mercancías (tercero submanufacturero autorizado)	RFC, número y año de programa IMMEX
Datos del domicilio del lugar en donde se llevarán a cabo las operaciones de submanufactura	- Nombre comercial - Datos del domicilio (entidad federativa, alcaldía o municipio, colonia, calle, número exterior, número interior y código postal)

Datos de la mercancía transferida para submanufactura	Subapartado
Datos de la mercancía transferida para submanufactura	• Fracción arancelaria y Níco • Unidad de medida y cantidad • Valor USD • Descripción de la mercancía
Requisitos obligatorios y opcionales para el trámite	Los tipos de documentos que deberán y podrán anexarse digitalmente son los siguientes: • Copia del oficio de autorización de registro de empresa submanufacturera por parte de SE • Declaración de responsabilidad solidaria del tercero submanufacturero • Manifiesto • Identificación oficial • Actas • Poderes • Otros

2. Una vez que sean anexados los documentos, el solicitante procederá a firmar la gestión del aviso con la e.firma de la persona moral. Seguidamente, el portal de la VUCEM generará un Acuse de recepción de trámite, y mostrará el folio VUCEM de 25 dígitos.

Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de descargar el citado acuse, al cual se le adicionó un código QR para verificar su autenticidad de acuerdo con la Hoja Informativa número 10 con fecha del 13 de octubre de 2025.

3. Cabe destacar, que existen algunas diferencias de la información referida en la ficha de trámite 71/LA con respecto los campos de captura en la VUCEM, por ejemplo, la referencia de citar el número de pedimento o de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía, por lo que, es factible que sean digitalizados para acompañarse en la gestión.

IV. Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila

Las empresas que lleven a cabo una operación de submanufactura o submaquila, podrán considerar exportación de servicios, la prestación del servicio de submanufactura o submaquila, en la proporción en la que los bienes objeto de submanufactura o submaquila fueron exportados por la empresa con Programa IMMEX que contrató el servicio, siempre que la empresa con Programa IMMEX hubiera presentado el aviso de la ficha 71/LA conforme a la regla 5.2.8 de las RGCE para 2026.

Como fue mencionado anteriormente, la empresa con Programa IMMEX deberá proporcionar a la empresa que le realiza el servicio de submanufactura o submaquila el "Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila".^[7]

El "Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila" contiene de manera indicativa los datos que se mencionan a continuación:

Apartado	Datos
Datos generales	• Número de folio • Lugar y fecha de expedición
1. Datos de la empresa con Programa IMMEX que emite el reporte	• Denominación o Razón Social • RFC • Número del programa IMMEX • Domicilio (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, entidad federativa, teléfono y fax) • Proporción primer y segundo semestres*
2. Datos de la empresa que realiza la operación de submanufactura o submaquila	• Denominación o Razón Social • RFC • Domicilio (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, entidad federativa, teléfono y fax)
3. Proporción de exportación de mercancías	• Descripción de la mercancía transferida: Fracción arancelaria, en su caso, NICO • Descripción del proceso • Proporción
4. Datos del Representante Legal	• Apellido paterno, materno y nombre • Clave en el RFC • CURP • Firma del representante legal

Es importante considerar, que la empresa que presta los servicios de submanufactura o submaquila no cuente con el citado reporte, al momento de emitir la factura correspondiente, se considerará que los bienes objeto de la operación no fueron retornados o transferidos y, por lo tanto, no se podrá considerar a dicha operación de submanufactura o submaquila como exportación de servicios.

No obstante, si las empresas con Programa IMMEX, en el último RAOCE, hubieran determinado como porcentaje de exportaciones un 100%, podrán proporcionar copia del RAOCE a la empresa que realiza el servicio de submaquila en lugar del citado reporte.

La proporción se obtendrá dividiendo el número de unidades retornadas y transferidas por la empresa con Programa IMMEX en el semestre inmediato anterior que corresponda a las mercancías por las que se realizó el servicio de submanufactura o submaquila, entre el número total de las unidades por las que se realizó el servicio de submanufactura o submaquila en el mismo periodo. Los semestres comprenderán los meses de enero a junio y de julio a diciembre de cada año de calendario.

Asimismo, es importante que los datos de la descripción de las mercancías, la fracción arancelaria y el Nipo, así como el proceso al que se someten coincidan con la información asentada en el reporte que elabora la empresa IMMEX y entrega a la empresa submanufacturera o submaquiladora.

Finalmente, es importante que las empresas IMMEX implementen controles sobre las mercancías que transfieren para someterlas a procesos de submanufactura debido a que es una causal de cancelación del programa de fomento cuando no se acredite que se realizó la entrega física de las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa derivado de operaciones con avisos de submaquila conforme lo establecen las disposiciones del Decreto IMMEX.[\[8\]](#)

Fuente: División de Consultoría, TLC Asociados S.C.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC CP. Alonso Ibarra Arellano – Presidente de CANACINTRA Tijuana.